

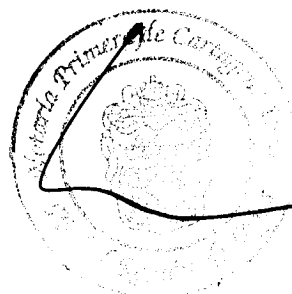
ACTA No 001

En el corregimiento de Gamero – Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, República de Colombia, en la dirección CR7 CL5A – 90, siendo las 10:00 AM del 2 de Septiembre de 2013, se reunieron las siguientes personas, con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro. La convocatoria a la reunión la hizo por escrito la Señora **JESSICA PAOLA NARVÁEZ RUIZ**, con asistencia de las siguientes personas, las cuales firman en cuadro adjunto;

Nombre completo	Documento de identidad	Domicilio (Municipio)
DEINER ALEXANDER JULIO GUERRERO	C.C. 1.048.937.819	MAHATES
JOSÉ DOMINGO MARTÍNEZ PALACIO	C.C. 73.507.739	MAHATES
JESSICA PAOLA NARVÁEZ RUIZ	C.C. 1.140.835.074	MAHATES
ORLY RAFAEL ACOSTA MARTÍNEZ	C.C. 73.507.754	MAHATES
ARNOLDO ARRIETA TERÁN	C.C. 73.182.459	MAHATES
VÍCTOR ANDRÉS PÉREZ RODRIGUEZ	C.C. 73.507.508	MAHATES
LILIANA CARMONA ARIÑA	C.C. 1143380600	SAN JUAN
YURI PADILLA PADILLA	C.C. 1.007.188.789	MARÍALABAJA
LEDER JOSÉ CARRASQUILLA MANJARREZ	C.C. 1.049.931.336	MARÍALABAJA
ANYI PAOLA FERNÁNDEZ CÁSERES	T.I. 9611252130	MARÍALABAJA
BALTAZAR ALTAHONA OSPINO	C.C. 1.044.918.311	MAHATES
MARELCY OLIVERA GUZMÁN	C.C. 95100818710	MARÍALABAJA
LUZ MARY MESA YEPES	C.C. 1.051.824.913	SAN JUAN
BLENDYS HERRERA GARCÍA	T.I. 97010726275	MAHATES

Dando la bienvenida Arnoldo Arrieta Terán, los arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación del contenido de los estatutos
4. Elección de dignatarios del Consejo Directivo
5. Elección del representante legal
6. Elección del Fiscal
7. Lectura y aprobación del acta



DESARROLLO

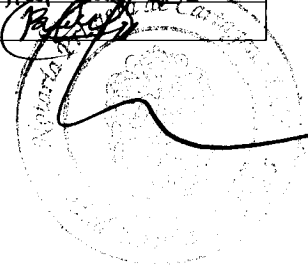
1. **Designación de Presidente y Secretario de la reunión.** Se designa por unanimidad como presidente de la reunión a **ARNOLDO ARRIETA TERÁN** y como secretario de la reunión **BALTAZAR ALTAHONA OSPINO**.
2. **Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro.** Los fundadores antes mencionados aprobaron por unanimidad su voluntad de constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD RED ANTORCHAS**
3. **Aprobación del contenido de los estatutos.** Los fundadores de la Asociación aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de las mismas.
4. **Elección de los dignatarios del Consejo Directivo.** De conformidad y acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar el Consejo Directivo:

Consejo Directivo

YURI PADILLA PADILLA	C.C.1.007.188.789	PRESIDENTE	✓
ANYI PAOLA FERNANDEZ CÁSERES	C.C. 9611252130	VICEPRESIDENTE	✓
JOSÉ DOMINGO MARTÍNEZ PALACIO	C.C. 73.507.739	SECRETARIO	✓
DEINER ALEXANDER JULIO GUERRERO	C.C.1.048.937.819	TESORERO	✓
MARELCI OLIVERA GUZMÁN	C.C. 95100818710	VOCAL	✓
JESSICA NARVAEZ RUIZ	C.C.1.140.835.074	VOCAL	✓
BALTAZAR ALTAHONA OSPINO	C.C.1.044.918.311	VOCAL	✓

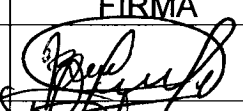
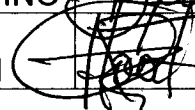
Las personas designadas firman el presente acta en señal de aceptación de los cargos para las cuales fueron designadas.

CARGOS	NOMBRES	FIRMA
PRESIDENTE	YURI PADILLA PADILLA	Yuri P.P.
VICEPRESIDENTE	ANYI PAOLA FERNANDEZ CÁSERES	Anyi Fernandez
SECRETARIO	JOSE DOMINGO MARTÍNEZ PALACIO	Jose Domingo
TESORERO	DEINER ALEXANDER JULIO GUERRERO	Deiner Julia
VOCAL	MARELCI OLIVERA GUZMÁN	Mareli Olivera
VOCAL	JESSICA NARVAEZ RUIZ	Jessica Narvaez
VOCAL	BALTAZAR ALTAHONA OSPINO	Baltazar



5. **Elección del representante legal.** Los miembros del Consejo Directivo eligieron por unanimidad al señor Baltazar Altahona Ospino como el Director Ejecutivo y Representante legal de la Asociación.
6. **Elección del Fiscal.** La asamblea General eligió por unanimidad al señor Arnoldo Arrieta Terán como el Fiscal de la Asociación

Las personas designadas como Representante Legal y Fiscal firman el presente acta en señal de aceptación de los cargos para los cuales fueron designados

CARGOS	NOMBRES	FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL	BALTAZAR ALTAHONA OSPINO	
FISCAL	ARNOLDO ARRIETA TERÁN	

7. Sometida a consideración de los fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la Asamblea de Constitución

Al agotar los temas del orden del día se dio por terminada la reunión siendo las 2:00 P.M. del 2 de Septiembre de 2013.



ARNOLDO ARRIETA TERÁN

PRESIDENTE ASAMBLEA

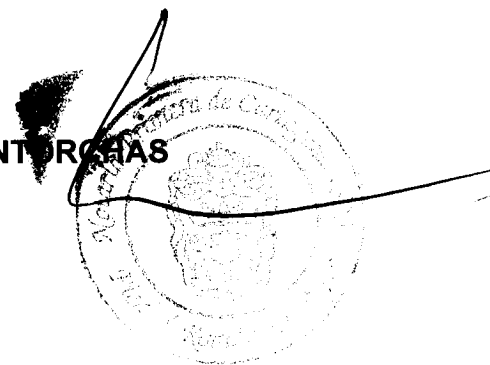
ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD RED ANTORCHAS



BALTAZAR ALTAHONA OSPINO

SECRETARIO ASAMBLEA

ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD RED ANTORCHAS



**Notaria Primera
del Circulo de Cartagena**

En Cartagena a '26 SEP 2013

Ante la suscrita Notaria comparecieron:

Américo Andres Jimenez

Iran

con C.C. 73. 182 459

y [Signature]

Y declararon que comparecieron(u) como supra(s) la(s)

persona(s) estampada(s) y que el contenido del

documento es cierto

Biedad Roman de Rojas
Notaria



**Notaria Primera
del Circulo de Cartagena**

En Cartagena a '26 SEP 2013

Ante la suscrita Notaria comparecieron:

Baltazar Altahond

Orpin

con C.C. 1.044.918.311

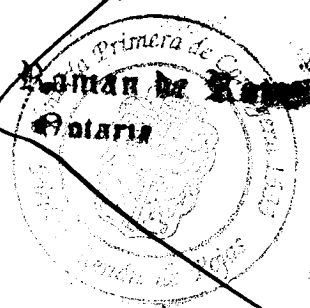
y [Signature]

Y declararon que comparecieron(u) como supra(s) la(s)

persona(s) estampada(s) y que el contenido del

documento es cierto

Biedad Roman de Rojas
Notaria



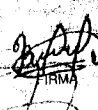
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.044.918.311**

ALTAHONA OSPINO

APELLIDOS
BALTAZAR

NOMBRES



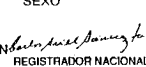


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-DIC-1990**
MAHATES
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.79 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO
20-ENE-2009 ARJONA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0503100-00399569-M-1044918311-20120914 0031132929A 1 38547964

TITULO I
ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO 1

**DE LA NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, AMBITO DE ACCIÓN,
DURACIÓN Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

ARTÍCULO 1. La institución objeto de los presentes estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro que se denominará "ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD RED ANTORCHAS" y abreviadamente "RED ANTORCHAS". ✓

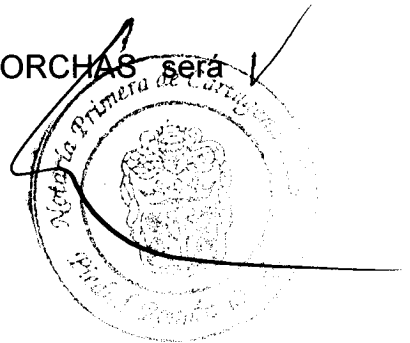
ARTÍCULO 2. El domicilio legal de la Asociación RED ANTORCHAS es el Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer subsedes y realizar actividades en otros municipios del país y en el exterior. ✓

ARTICULO 3. LA ASOCIACIÓN tendrá una duración de 10 años pero su vigencia podrá prorrogarse y así mismo podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos. ✓

ARTÍCULO 4. El patrimonio de la ASOCIACIÓN estará formado por: ✓

- a. Los aportes voluntarios hechos por los asociados de La RED ANTORCHAS
- b. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la ASOCIACIÓN acepte.
- c. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
- d. Los excedentes, productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
- e. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 5. El patrimonio de la ASOCIACIÓN RED ANTORCHAS será administrado por el Director (a) Ejecutivo ✓



CAPÍTULO 2

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 6. La RED ANTORCHAS podrá ser disuelta en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo de al menos las dos terceras partes de los asociados gestores y regulares de la organización, adoptado en Asamblea General y acreditando con la firma de los presentes.
- b. Por sentencia judicial.
- c. Por terminación de los objetivos para los que fue creada.

ARTICULO 7. El liquidador será designado por los asociados gestores de LA RED ANTORCHAS en caso de que la liquidación haya sido acordada por éstos en asamblea; o por el juez correspondiente en caso de que la liquidación obedezca a sentencia judicial.

ARTICULO 8. El liquidador designado seguirá el proceso de liquidación establecido en la ley Colombiana y destinará los fondos y bienes pertenecientes a la ASOCIACION RED ANTORCHAS, en primer término al pago de deudas laborales y de obligaciones de ésta con terceros. Los fondos o bienes remanentes serán adjudicados a la Institución sin ánimo de lucro que designaren las dos terceras partes de los asociados gestores presentes en Asamblea.

TITULO II

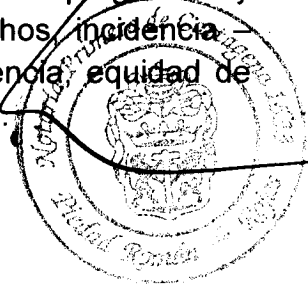
DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO 1

DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 9. Los objetivos generales de la ASOCIACION ANTORCHAS son los siguientes:

- a. Promover el protagonismo y el desarrollo social, cultural, económico y ambiental de niñas, niños y jóvenes afro descendientes y afro indígenas de zonas rurales y urbanas a través de la implementación de programas y proyectos sobre formación personal, exigencia de derechos, incidencia, participación política, ciudadanía, cultura de paz, Noviolencia, equidad de género, preservación ambiental y comunicación alternativa.



- b. Promover la producción audiovisual como mecanismo para el fortalecimiento identitario así como también para la recuperación de la memoria histórica.
- c. Promover la práctica de la danza, música, artesanía tradicional y producción campesina con el fin fortalecer las costumbres ancestrales y la identidad afro e indígena.
- d. Ofrecer asesorías generales y asistencia técnica en la elaboración e implementación de planes o programas de desarrollo, presupuestos participativos, políticas públicas sobre infancia, adolescencia y juventud en comunidades, municipios, departamentos y/o subregiones.
- e. Fortalecer las relaciones con otras organizaciones, plataformas y redes locales, nacionales e internacionales
- f. Gestionar y desarrollar proyectos de inversión de infraestructuras y viviendas, encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de los/as asociados/as, sus familias y sus comunidades.
- g. Elaborar convenios y/o contratos con instituciones públicas o privadas con el fin de lograr los objetivos de la ASOCIACION.
- h. Otras actividades económicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la ASOCIACIÓN

TITULO III

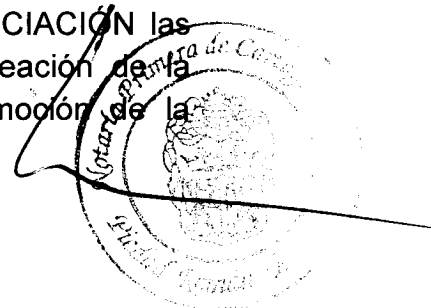
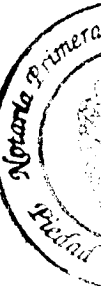
DE LOS ASOCIADOS

CAPÍTULO 1

CLASES DE ASOCIADOS, REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 10. Los Asociados de LA ASOCIACIÓN RED ANTORCHAS son de tres (3) clases: Gestores o Fundadores, Regulares o Afiliados y Honorarios.

ARTÍCULO 11. Son Asociados Gestores o Fundadores de LA ASOCIACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la ASOCIACIÓN e hicieron los primeros aportes mediante la promoción de la propuesta y suscriben el acta de constitución.



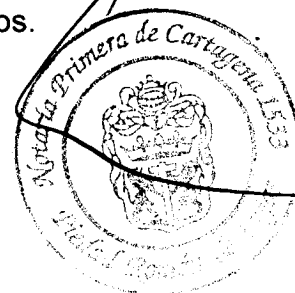
ARTÍCULO 12. Son Asociados Regulares, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije el Consejo Directivo con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General. Para ser aceptado como asociado regular se requiere:

- a. Solicitud escrita por parte del interesado o propuesta por parte de un asociado gestor.
- b. La aprobación de la mitad más uno de los asociados reunidos en Asamblea General
- c. Ser reconocido por su labor social en función a los objetivos de la ASOCIACION y haber participado por lo menos 2 años en los procesos adelantados por la ASOCIACION RED ANTORCHAS
- d. Suscribir el acta de incorporación

ARTÍCULO 13. Son Asociados o Miembros Honorarios de La Asociación RED ANTORCHAS las personas naturales y/o jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que el Consejo Directivo expedida al respecto.

ARTÍCULO 14. Son derechos de los Asociados en general:

- a. Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que La ASOCIACION RED ANTORCHAS posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- b. Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de La ASOCIACION.
- c. Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca La ASOCIACION.
- d. Participar en los proyectos y programas de La ASOCIACION ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.



- e. Los miembros Gestores y los miembros Regulares una vez admitidos bajo los reglamentos de La ASOCIACION, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
- f. Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de La ASOCIACION personalmente. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
- g. Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de La ASOCIACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- h. Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- i. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- j. Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los asociados.

PARAGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de La ASOCIACION, deberá presentarse ante la Asamblea, el Consejo Directivo, el Fiscal o el Director/a Ejecutivo de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de La ASOCIACION.

ARTÍCULO 15. Los siguientes, además los que se deriven de decisiones de carácter general adoptadas por la Asamblea General son deberes de los asociados:

- a. Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- b. Colaborar de la manera más eficiente con el cumplimiento de los objetivos, planes y programas de la ASOCIACION RED ANTORCHAS.
- c. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ASOCIACION RED ANTORCHAS.
- d. Aportar ideas y sugerencias para la marcha armónica de la ASOCIACION RED ANTORCHAS.



- e. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- f. Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
- g. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- h. Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de La ASOCIACION.
- i. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de La ASOCIACION.

CAPÍTULO 2

DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO, SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 16. Son prohibiciones expresas para los asociados de LA RED ANTORCHAS:

- a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de La ASOCIACION, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b. Participar en nombre de La ASOCIACION o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de La ASOCIACION.
- c. Discriminar, actuando como miembro de La ASOCIACION, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- d. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de La ASOCIACION con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

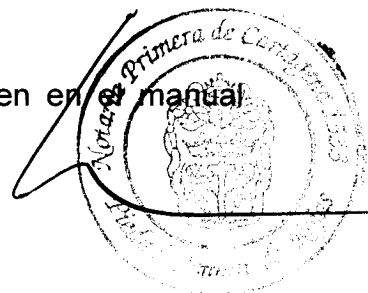


- e. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- f. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la ASOCIACION.

ARTÍCULO 17. La ASOCIACION RED ANTORCHAS podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a. **Amonestaciones.** Serán impuestas por el Consejo Directivo.
- b. **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** El Consejo Directivo podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - 1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o Consejo Directivo, según el caso.
 - 2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - 3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.
- c. **Expulsión:** Será impuesta por el Consejo Directivo, por cualquiera de las causales siguientes:
 - 1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La ASOCIACION, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o del Consejo Directivo.
 - 2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de La ASOCIACION.



3. Acumulación de tres suspensiones temporales.

d. **Otras sanciones.**- También podrá imponer La ASOCIACION otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: el Consejo Directivo decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 18.Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza el Consejo Directivo, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la ASOCIACION, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 19.Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará el Consejo Directivo por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

TITULO IV

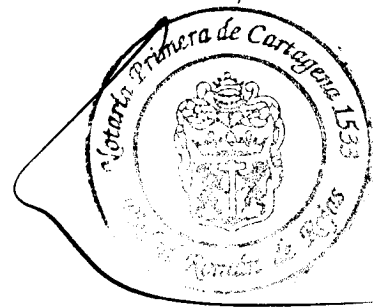
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO 1

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 20. La estructura organizativa y administrativa de La ASOCIACION RED ANTORCHAS estará integrada por los siguientes órganos de dirección, administración y control:

- a. Asamblea General.
- b. El Consejo Directivo
- c. Director/a Ejecutivo (Representante Legal)
- d. El Fiscal



CAPÍTULO 2

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 21. Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y regulares que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTICULO 22. La Asamblea General de asociados de RED ANTORCHAS se reunirá anualmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

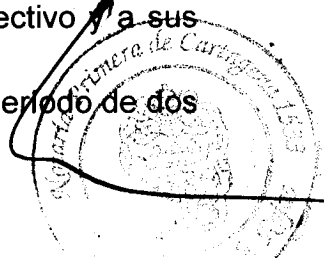
ARTICULO 23. Las asambleas ordinarias podrán ser convocadas por el Director Ejecutivo de La ASOCIACION RED ANTORCHAS o en su defecto por uno de los miembros del Consejo Directivo, mediante comunicación escrita enviada a los asociados al menos 15 días antes de la realización de la misma.

ARTICULO 24. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas cuando las circunstancias lo justifiquen y mediante comunicación escrita enviada a los asociados al menos 10 días antes de su realización, por el Director Ejecutivo, un miembro del Consejo Directivo o por un número no inferior al 25% de los asociados.

ARTICULO 25. La Asamblea General no podrá actuar válidamente sin el quórum estatutario que no podrá ser inferior a la mitad más uno de los asociados gestores y regulares.

ARTÍCULO 26. Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar su propio reglamento.
- b. Ejercer la suprema dirección de La ASOCIACION y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
- d. Aprobar los planes y programas a desarrollar por La ASOCIACION, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por el Consejo Directivo, los Asociados y el Director/a Ejecutivo o Representante Legal.
- e. Elegir y remover libremente a los miembros del Consejo Directivo y a sus suplentes para periodos de dos años
- f. Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un periodo de dos años.

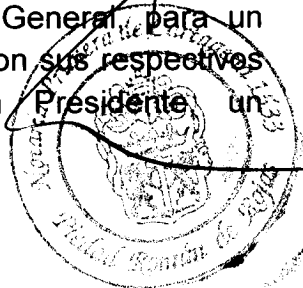


- g. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Consejo Directivo
- h. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de La ASOCIACION, en los términos de éstos estatutos.
- i. Decretar la disolución y liquidación de La ASOCIACION, aplicando la mayoría de votos que represente el 75% de los votos asistentes.
- j. Elegir el liquidador o los liquidadores y proponer al Consejo Directivo la entidad o entidades que hayan de escoger para recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de La ASOCIACION.
- o. Decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes por parte de la ASOCIACION RED ANTORCHAS, así como sobre la contratación de créditos y el establecimiento de convenios o contratos con entidades públicas o privadas por encima de 2001 SMLV
- p. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- q. Propender por el bienestar de los asociados.
- r. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La ASOCIACION RED ANTORCHAS y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

CAPÍTULO 3

DEL CONSEJO DIRECTIVO

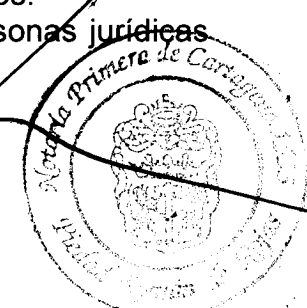
ARTÍCULO 27- Naturaleza.- El Consejo Directivo es un órgano de gobierno permanente, elegido por sistema nominal por la Asamblea General, para un período de 2 años. Estará integrada por 7 miembros activos, con sus respectivos suplentes personales, quienes de su seno elegirán un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.



PARÁGRAFO: Los miembros del Consejo Directivo podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y el nuevo Consejo no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 28. Funciones.- Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
- b. Elegir de su seno y remover libremente a su Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y vocales
- c. Elegir y remover libremente al Director/a Ejecutivo o Representante legal.
- d. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la ASOCIACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.
- e. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de LA ASOCIACIÓN, presentados por el Director/a Ejecutivo para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
- f. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- g. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 17 de los estatutos.
- h. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Director/a Ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
- i. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director/a Ejecutivo.
- j. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por LA ASOCIACIÓN.
- k. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
- l. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
- m. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
- n. Autorizar al Director/a Ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
- o. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
- p. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
- q. Autorizar la participación de la ASOCIACIÓN, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.



- r. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.
- s. Decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes por parte de la ASOCIACION RED ANTORCHAS, así como sobre la contratación de créditos y el establecimiento de convenios o contratos con entidades públicas o privadas entre 501 SMLV y 2000 SMLV

ARTÍCULO 29. Reuniones.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente por lo menos, seis veces al año mediante citación escrita del Presidente y/o del Director Ejecutivo con tres (10) días hábiles de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente del Consejo, del Director/a Ejecutivo o el Fiscal con cinco (5) días de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

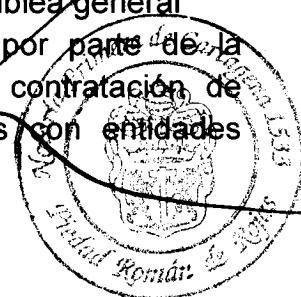
CAPITULO 4

DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO

ARTÍCULO 30. El Director Ejecutivo de la ASOCIACION RED ANTORCHAS será elegido por el Consejo Directivo para períodos de un (1) año pudiendo ser reelegido.

ARTICULO 31. Son responsabilidades del Director Ejecutivo las siguientes:

- a. El Director/a Ejecutivo será el representante legal de La ASOCIACIÓN RED ANTORCHAS
- b. Ejercerá funciones de dirección y orientación de la ASOCIACION de conformidad con los estatutos y reglamentos de la misma y con las políticas trazadas por la Asamblea general y el Consejo Directivo.
- c. Administrará los bienes de La RED ANTORCHAS de acuerdo a los estatutos y con el presupuesto anual aprobado por la Asamblea general
- d. Decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes por parte de la ASOCIACION RED ANTORCHAS, así como sobre la contratación de créditos y el establecimiento de convenios o contratos con entidades públicas o privadas hasta por 500 SMLV



- e. Presentar anualmente a la Asamblea General un informe de actividades y el proyecto de presupuesto para su discusión y aprobación
- f. Presentar informes de actividades y de ejecución de proyectos al Consejo Directivo cuando este lo requiera
- g. Contratar al personal administrativo y operativo necesario para el funcionamiento eficiente de La ASOCIACION, previo acuerdo del Consejo Directivo.
- h. Ordenar los pagos que deba hacer LA RED ANTORCHAS
- i. Supervisar y coordinar el trabajo de los empleados de la Asociación, así como removerlos de sus cargos en caso de que existiere causa justificada para ello.
- j. Otorgar poderes para representar a La ASOCIACION ante instancias públicas, privadas o judiciales
- k. Convocar a la Asamblea General y al Consejo Directivo a reuniones ordinarias o extraordinarias según los estatutos

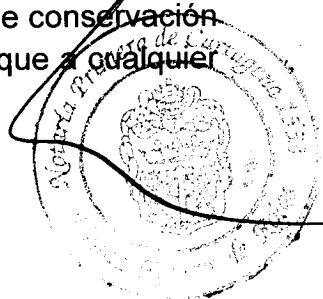
CAPITULO 5

DEL FISCAL

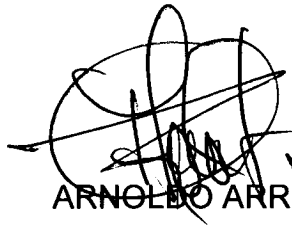
ARTÍCULO 32.- Elección.- El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Deben ser asociados de LA ASOCIACION.

ARTÍCULO 33.- Funciones.- Son funciones del Fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones de LA ASOCIACION se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b. Informar oportunamente por escrito al Presidente del Consejo Directivo o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA ASOCIACION y proponer las medidas para su remedio.
- c. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d. Inspeccionar constantemente los bienes de LA ASOCIACION, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA ASOCIACION.



- e. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o el Consejo Directivo.
- h. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea
- i. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por el Consejo Directivo.
- j. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- k. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- l. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.



ARNOLBO ARRIETA TERÁN

PRESIDENTE ASAMBLEA

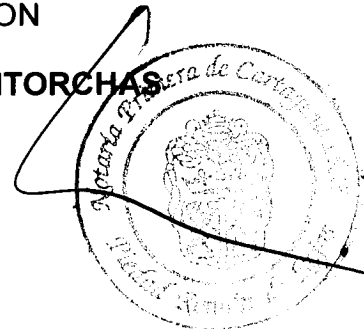
ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD ANTORCHAS



BALTÁZAR ALTAHONA OSPINO

SECRETARIO ASAMBLEA DE CONSTITUCION

ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD ANTORCHAS



Notaría 1533
Reglas

**Notaria Primera
del Círculo de Cartagena**

12 6 SEP 2013

En Cartagena a

Ante la suscrita Notaria comparecieron

Amado R. Guerrero
Procurador

73. 182 459

P. Dijo(n) que reconoce(n) como suya(s) la(s)
firma(s) estampada(s) y que el contenido del
documento es cierto

Biedad Román de Rojas
Notaria

**Notaria Primera
del Círculo de Cartagena**

12 6 SEP 2013

En Cartagena a

Ante la suscrita Notaria comparecieron

Patricia Allarín
Opinio

44. 918.311

Biedad

P. Dijo(n) que reconoce(n) como suya(s) la(s)
firma(s) estampada(s) y que el contenido del
documento es cierto

Biedad Román de Rojas
Notaria